



# ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA  
CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE HUESCA

3179

## ANUNCIO

El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en su sesión del día 31 de mayo de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo respecto a la modificación aislada nº 2 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Estadilla:

*“Aprobar definitivamente la modificación nº2 del TRPGOU de Estadilla.”*

En cumplimiento del artículo 80 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y el artículo 18 del Decreto 129/2014 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, se procede a continuación a la publicación de los artículos de las Normas Urbanísticas del citado PGOU que son añadidos o modificados con el contenido resultante de la modificación nº 2 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Estadilla.

Huesca, 12 de julio de 2017. El Secretario del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, Fernando Sarasa Borau

estadillaMod2

**ARTÍCULO 144 SEGÚN MODIFICACIÓN PROPUESTA****Artículo 144. Norma Zonal 6. Industria Tradicional.**

La tipología edificatoria corresponde con edificación adosada.

**1.-Tipo de ordenación.**

Como norma general la edificación se situará retranqueada de la alineación oficial, pudiendo adosarse o retranquearse al resto de los linderos.

**2.- Parcelación.**

Parcela mínima:

-Superficie: mil metros cuadrados (1.000 m2.).

-Frente de parcela: Se establece un frente mínimo de parcela de dieciocho metros (18,00 m.).

**3.- Alineaciones.**

La fachada se deberá colocar respetando un retranqueo mínimo de 10 metros (10 m.). El espacio libre obtenido debido a este retranqueo podrá destinarse únicamente a aparcamiento o espacio libre privado.

**4.- Ocupación.**

En planta baja la ocupación máxima de parcela será del 80 %.

**5.- Alturas.**

La altura máxima a alero permitida es de ocho metros (8,00 m.), y la altura máxima a cumbrera de diez metros (10,00 m.).

El número de plantas máximo es de 2 (PB+1).

Por encima de la altura máxima se podrán edificar elementos singulares auxiliares y necesarios para la actividad que requieran mayor altura, tales como chimeneas, torres, tolvas, grúas, etc, no computándose en este caso el exceso de volumen generado.

**6.- Aparcamientos**

Se deberá reservar dentro de la parcela una plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> construidos.

**7.- Condiciones estéticas.**

a) La cubierta de la edificación será inclinada, con una pendiente máxima del 20 %.

b) Se admiten materiales prefabricados y revocos. Las medianeras deberán tratarse como fachadas.

c) Queda prohibido usar los espacios libres obtenidos de los retranqueos, como depósitos de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del polígono.

d) En el caso de instalación de vallado, éste se colocará en la alineación oficial y el tipo de cerca será de tela metálica, sobre basamento macizo de fábrica, comprendido entre veinte (20) y cuarenta (40) centímetros de altura; siendo la altura media total de la cerca de dos (2) metros, contados desde la rasante del terreno, en el punto medio del lindero correspondiente.

**8.- Usos.**

a)Usos permitidos: Industria artesana y almacenaje.

b)Usos compatibles, exclusivamente:

\_ Terciario: Comercial, oficinas, espectáculos

\_ Dotacional

\_ Garaje, aparcamiento

b)Usos prohibidos: El resto.

Se deberán consultar las fichas y el catálogo.-

**9.- Características particulares**

*En los edificios e instalaciones afectados por esta Norma Zonal que incumplan alguna de sus determinaciones o que se consideren fuera de ordenación por aplicación de los artículos 82.1 TRLUA y 10 de estas Normas, si no estuviera prevista la expropiación o demolición de la finca en el plazo de quince años a contar desde la fecha en que se pretendiera realizarlas, se permiten las obras de mantenimiento, conservación, consolidación, acondicionamiento, demolición y rehabilitación definidas en el artículo 57 de estas Normas.*